SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA, DEL PRESUPUESTO 2014, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "CORPORACION PETROLERA S.A (COPESA GAS)"

Contrato SNNA Nº ...06.../2014

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....nueve..... días del mes de.....julio..... del año dos mil catorce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **CORPORACIÓN PETROLERA S.A (COPESA GAS);** con RUC Nº 80010481-1, con domicilio en Avda. Von Polensky N° 2406 casi Lorenzo Medina del Barrio Mbocayaty de la Ciudad de San Antonio, representada para este acto por el Señor **MIGUEL ANGEL ORTEGA ECHEVERRIA**, con Cedula de Identidad Nº 757.296, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES", CONVIENEN** en celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA LA SNNA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado de Contratación Directa, del Presupuesto 2014 en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 321/2014 la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo para la SNNA por un monto mínimo de Gs. 30.229.842 (Guaraníes treinta millones doscientos veinte y nueve mil ochocientos cuarenta y dos) y hasta un monto máximo de Gs 60.459.684 (Guaraníes sesenta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro) IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato".** ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Las Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; y ----------
CLAUSULA 2.01.06 Declaración de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 5% del valor máximo adjudicado.----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 360 Combustibles y Lubricantes, Aprobado en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio 2014. ----------

Corporación Petrolera S.A.

Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro Secretario Ejecutivo

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 276.381. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado Contratación Directa, convocado por la UOC; la adjudicación fue realizada por Resolución N° 321/2014. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **"EL PROVEEDOR"** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **"EL PROVEEDOR"**, así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

CLAUSULA 6.02 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del presente Contrato asciende a: un Monto Mínimo de Gs. 30.229.842 (Guaraníes treinta millones doscientos veinte y nueve mil ochocientos cuarenta y dos) y hasta un monto máximo de Gs 60.459.684 (Guaraníes sesenta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro) IVA incluido; Conforme al siguiente precio unitario: ----------

1	2	3	4	5	6	7
N° Item	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario
1	15111510-001	GAS LICUADO DE PETROLEO	KILOGRAMO	1	BOCAS DE EXPENDIO	8.700
					Precio Total	8.700

CLUSULA 6.03. El precio del Gas licuado de petróleo, será el vigente a la fecha de utilización del cupo/vale. La Empresa presentará para su cobro un informe con los cupos/vales, su lugar de utilización, la fecha y la cantidad de gas proveído.----------

CLAUSULA 6.04. El pago se realizará por la modalidad de pago directo a **"EL PROVEEDOR"** vía acreditación a cuenta bancaria en la Cuenta Corriente N° 1020834 del Banco Regional.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, detallados según la Addenda N°2, de la Carta de Invitación, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato: ----------

N° Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Lugar de Entrega	Fecha de Entrega
1	GAS LICUADO DE PETROLEO	GAS LICUADO DE PETROLEO PARA USO DOMÉSTICO	KILOGRAMO	BOCAS DE EXPENDIO	Expendios habilitados en el territorio nacional	Según Orden de Compra

a) El tipo de Gas para la Recarga es el licuado de petróleo de uso doméstico, a ser utilizado en los Centros Abiertos, comunitarios y de protección de la SNNA. ----------
b) **"LA CONTRATANTE"** solicitará mediante Nota oficial, la provisión de cupos/vales, **y la**

Corporación Petrolera S.A.

Carlos Enrique Zarate Pietra
Ministro Secretario Ejecutivo

empresa adjudicada emitirá CUPOS/VALES expresados en kilogramos de gas equivalente a la carga de gas de 10 (diez) kilos y carga de gas de 13 (trece) kilos, o podrá emitir CUPOS/VALES **de Gs. 20.000. (Guaraníes Veinte mil) y Gs. 40.000. (Guaraníes Cuarenta mil) numerados respectivamente, que estarán expresados en kilogramos de gas,** en ambos casos deberán estar numerados, con sus respectivas series, código de barra y cualquier otra originalidad. Dichos cupos/vales deberán llevar el sello del responsable de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

c) Cada cupo/vale tendrá una vigencia mínima de 6 (seis) meses, y en caso de no ser utilizados en su totalidad a la fecha de su vencimiento, deberán ser renovados por un periodo similar.---------

d) La emisión de los Cupos/vales de gas será solicitado por **"LA CONTRATANTE"** mediante nota en forma mensual o conforme a las necesidades, **"EL PROVEEDOR"** debe emitir los cupos/vales en 48 horas después de recepcionada la solicitud. ----------

e) **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con estaciones de servicios en las principales ciudades departamentales de modo a tener cobertura para todos los Centros Abiertos de la SNNA dentro de todo el territorio nacional para la provisión de gas. Según el Formulario 9 de la Carta de Invitación.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo D de la Carta de Invitación, y en la Oferta Adjudicada.---

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. "EL CONTRATISTA" deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel cumplimiento del contrato en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente, por un valor del 5% (cinco por ciento) del valor máximo del contrato, y con una vigencia hasta 28 días contados a partir de la fecha de culminación de la vigencia del contrato.----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. Las multas por atraso serán aplicadas conforme con los dispuestos en el numeral 32 del Anexo B de la Carta de Invitación del Llamado.----------

CLAUSULA 10.02 Si **EL PROVEEDOR** no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios en el periodo de 48 horas, especificado en el Anexo D de la Addenda N°2, LA CONTRATANTE podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa el monto igual al 0.5% (cero coma cinco por ciento) por cada mes de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

11. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 11.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y de acuerdo al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja de la Institución. ----------

CLAUSULA 11.02 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.----------

Corporación Petrolera S.A.

Ministro Secretario Ejecutivo

12. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 12.01 El precio del contrato será reajustable. Si durante la vigencia del contrato, hubiera una variación en el Mercado Nacional reflejadas en las Estaciones de Servicios en el Precio por Kilo del Gas Licuado de Petróleo. En dicho caso, la Contratante reconocerá tal variación, a partid de la fecha de la publicación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el precio contratado. El Proveedor, deberá solicitar por escrito a la Convocante el reajuste de precio, a través de una Nota Oficial.----------

CLAUSULA 12.02 Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. ----------
CLAUSULA 12.03 El Contratista podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. ----------
CLAUSULA 12.04 El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. ----------
CLAUSULA 12.05 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 13.01.01 Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna de las cláusulas del contrato; ----------
CLAUSULA 13.01.02 Por quiebra o insolvencia de **EL CONTRATISTA**; ----------
CLAUSULA 13.01.03 Por suspensión del servicio, imputable a **EL CONTRATISTA**, por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 13.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 13.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 13.01.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
CLAUSULA 13.02. "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------
CLAUSULA 13.03. Además será aplicado en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA 14.02 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA 14.03 En fe de lo cual, **"LA CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ...nueve... días del mes de ...junio.....del año dos mil catorce.-------

---

MIGUEL ANGEL ORTEGA ECHEVERRIA
Empresa Corporación Petrolera
Proveedor
Corporación Petrolera S.A.

ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia